

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

# **El lenguaje político del cabildo de Tucumán en el trance de la Revolución, 1808-1824.**

Wilde, Ana.

Cita:

Wilde, Ana (2009). *El lenguaje político del cabildo de Tucumán en el trance de la Revolución, 1808-1824*. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/1336>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## El lenguaje político del cabildo de Tucumán en el trance de la Revolución, 1808-1824.

Ana Wilde

Si bien la crisis imperial de 1808 abrió a la América española a la instauración de repúblicas, éstas no fueron entonces una opción clara ni tampoco la única. Incluso, *república* no refirió siempre a los mismos sentidos. Aparentemente, este concepto comenzó a transformarse a principios del siglo XIX sin perder del todo sus connotaciones anteriores. Su utilización se generalizó en América Hispánica y sirvió –en compañía de otros conceptos- a la construcción de una nueva identidad colectiva<sup>1</sup>.

Durante la primera mitad de aquella centuria, Hispanoamérica asistió a la emergencia de lo político como ámbito claramente distinguible de lo trascendental. Anteriormente, en el marco de la monarquía católica española, religión y política estuvieron tan íntimamente vinculadas que no podían ser entendidas separadamente. Esto cambió en el siglo XIX. No obstante, la presencia de una política más “terrenal” no implicó el surgimiento de una política "moderna" depurada de sus anteriores "finalidades divinas". La diferencia estribó en la naturaleza de los nuevos vínculos, no en la presencia o ausencia, ni en el grado de religiosidad que pudieron tener las intenciones de los actores. El nuevo vínculo social no estará dado por unos fines trascendentales sino por la pertenencia al territorio que se habita<sup>2</sup>.

El deslizamiento de nuevos sentidos en los conceptos claves de las primeras décadas revolucionarias puede, en cierta medida, dar cuenta de este proceso. Hablamos de deslizamientos porque sería erróneo pensar que lo político estuvo siempre ausente en los conceptos del Antiguo Régimen, como también lo sería afirmar que la connotación trascendental tradicional se difuminó

---

<sup>1</sup>Ver: Annik Lempérière: “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España), en F-X Guerra y A. Lempérière: *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*, México, FCE, 1998. De la misma autora: “De la república corporativa a la nación moderna”, en Antonio Annino y F-X Guerra (Coord.): *Inventando la Nación*, FCE, México, 2003. Hilda Sabato: “On Political Citizenship in Nineteenth-Century Latin America” en *The American Historical Review*, 106, 4, October 2001; de la misma autora: “La reacción de América: la construcción de las repúblicas en el siglo XIX”, en Roger Chartier and Antonio Feros (comps.): *Europa, América y el mundo: Tiempos Históricos*. Madrid, Marcial Pons, en prensa. José A. Aguilar Rivera y Rafael Rojas: *El Republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, FCE, México, 2002.

<sup>2</sup>Una interpretación de este proceso para Europa en: Alessandro Pizzorno, "Politics Unbound", en Charles S. Maier (ed.), *Changing Boundaries of the Political*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987, p. 27-62.

completamente de la significación de aquellos términos durante las primeras décadas independientes. Más bien, experimentaron *torsiones* -en el sentido señalado por José Elías Palti-, en las que se generó un nuevo sentido de pertenencia orientado a la construcción de un destino común diferente<sup>3</sup>.

En esta clave fue abordado el espacio de San Miguel de Tucumán, desde comienzos del siglo XIX y hasta la disolución de su cabildo. Ésta, era una ciudad que desde finales del siglo XVIII vino experimentando reformas y conflictos tendientes a su consolidación como comunidad política autónoma. Durante la primera década independiente fue asiento de las tropas revolucionarias rioplatenses y en 1812, frente de batalla contra las fuerzas “realistas”. Además, en 1816 fue sede del Congreso que declaró la Independencia de las Provincias Unidas del Sud. En un escenario tan activo, fenómenos como la militarización, el compromiso concreto hacia la causa revolucionaria –sea voluntario o compulsivo-, y luego, la repercusión de la crisis del gobierno central y la subsiguiente dispersión de las provincias del ex Virreinato del Río de la Plata, representaron un gran desafío para el lenguaje político de los tucumanos que debieron significar aquellas experiencias y redefinir vínculos en una realidad caracterizada por la fragmentación<sup>4</sup>.

Para nuestro estudio del cambio conceptual en relación a la Revolución, utilizamos los acuerdos capitulares; porque constituyen uno de los registros más ricos y continuos para el período 1800-1824, y, fundamentalmente porque al ser el cabildo la corporación que representa a la *república* resulta fundamental observar cómo ella se “ nombra ” y posiciona frente a la coyuntura revolucionaria a través del discurso de sus capitulares.<sup>5</sup>

El corte temporal nos lo dictó nuestra fuente. Sin embargo, nuestra observación arrancó desde 1780 para poder valorar las diferencias respecto del período seleccionado de trabajo: comienzos del siglo XIX hasta 1824, año de desaparición del cabildo.

---

<sup>3</sup>José E. Palti: *El tiempo de la política, el siglo XIX reconsiderado*, S.XXI, Buenos Aires, 2007, p. 105-103-159, en especial pp. 105 y 122.

<sup>4</sup>Para una historia de Tucumán de este período: Gabriela Tío Vallejo, *Antiguo Régimen y Liberalismo. Tucumán 1770-1830*, Fac. de fil. y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, 2001.

<sup>5</sup>El rol del cabildo: G. Tío Vallejo: “Presencias y ausencias del Cabildo en la construcción del orden provincial: El caso de Tucumán, 1770-1830”, en *Araucaria. Revista de Filosofía, Política y Humanidades*, n° 18, Segundo Semestre de 2007, pp. 236-265.

Decidimos estudiar la noción de república articulándola con el análisis de otras dos categorías cercanas: patria y nación. Este enfoque tiende a evitar el mero señalamiento de los elementos tradicionales o modernos del término “república” y, por tanto, la construcción de un relato dicotómico en donde todo aquello que se aleje del ideal “moderno” liberal sea interpretado como recaída o supervivencia de la cultura premoderna. Antes bien, Koselleck aconseja reconfigurar el *campo semántico* de la noción escogida, dando cuenta del universo de significaciones a las que se halló vinculada.<sup>6</sup>

*República, patria y nación* son conceptos que aparecieron vinculados en el texto de las fuentes, o bien, sus significaciones se rozaron al punto de la implicancia, la equivalencia o la mutua redefinición. Y en todos los casos hablaron de unos lazos sociales territorializados, aunque no del todo definidos<sup>7</sup>.

### **La aparente inmovilidad del lenguaje político**

Como bien repara Annik Lempérière, la espontaneidad y la masividad con la que en los dominios americanos se adoptó la forma republicana de gobierno encierra una gran ambigüedad. Por un lado, señala la existencia de una antigua tradición republicana en el imperio, pero por otro, en esa tradición, república no refería a un sistema político sino al cuerpo político, a la comunidad en sí, independiente de su forma de gobierno. Desde el siglo XVI, cualquier ciudad o villa que contara con autoridades propias era una “república”, Tucumán también.<sup>8</sup>

Sistemáticamente, desde mucho antes de la Revolución, el cabildo de la ciudad de Tucumán encabezó sus actas siguiendo esta fórmula con muy pocas variaciones:

“En la ciudad de San Miguel de Tucumán a... días de... [mes] de... [año] Nos los señores del Ilustre cabildo, justicia y regimiento que abajo firmamos, hallándonos juntos y

---

<sup>6</sup>Ver de Reinhart Koselleck: “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, en *Dossier Historia de los Conceptos*, *Ayer*, Revista de Historia Contemporánea n° 53, 2004, pp. 27-45; “Historia conceptual e historia social”, *Futuro pasado*, pp.105-126. Ver también J.E. Palti: *El tiempo de la política*, cit., pp. 103-159.

<sup>7</sup>Otros autores estudiaron estas mismas categorías y su articulación entre sí: J.C. Chiaramonte: *Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la Nación Argentina. 1800-1846*, Emecé Editores, Buenos Aires, (1997) 2007; J. E. Palti: *El tiempo de la política*, cit.; Noemí Goldman (Editora): *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1750-1850*, Prometeo, Buenos Aires, 2008.

<sup>8</sup>A. Lempérière: “De la república corporativa a la nación moderna”, cit.

congregados en esta nuestra Sala de Acuerdos a son de campana, tañida como lo tenemos de uso y costumbre para efecto de tratar el pró y útil a esta república...”<sup>9</sup>

En este encabezamiento, *república* a veces era reemplazada por *público*. Entonces, el ilustre cabildo se congregaba “para tratar sobre la utilidad del público”.<sup>10</sup> Incluso, hubo casos en que público y república fueron equiparados a población: “[los cabildantes] congregados en acuerdo ordinario para conferenciar sobre el bien y la utilidad de esta fidelísima población”<sup>11</sup>

Los hombres del Antiguo Régimen utilizaron con mucha frecuencia el concepto público, principalmente en dos sentidos: para significar pueblo y para aludir a aquello que era conocido por todos. Cuando *público* refirió a *Pueblo*, el concepto aludió al conjunto de habitantes con su territorio y gobierno propio, no a la abstracción revolucionaria posterior de *pueblo* como entidad soberana.<sup>12</sup>

*Público* en tanto *pueblo*, en tanto comunidad política, fue equivalente a *república* y se utilizaron asociados a palabras como utilidad, beneficio o servicio. Por ejemplo, la concesión de mercedes de tierra a un miembro del cabildo se hacía en virtud de ser “notorios los méritos q<sup>e</sup> ha contrahido a beneficio de esta República”<sup>13</sup> El uso más frecuente de *república*, incluso en la década de 1820, fue en este sentido de comunidad política, ostentando un marcado componente territorial: “se recibió un oficio del General en Xefe de esta Republica”<sup>14</sup>.

Esa *república* fue el sujeto de representación del cabildo. El cuerpo capitular constituyó el elemento medular del sistema republicano antiguo, éste se encargaba de administrar los bienes públicos y todo lo relacionado con el abasto y el buen orden de la ciudad, de allí la amplitud y variedad de sus tareas. El gobierno de la república precisaba buenos republicanos, es decir, personas virtuosas y de buenas costumbres interesadas en servir a la comunidad. Lo eran aquellos que poseían ciertas cualidades relacionadas con el estatus social y buena reputación. También precisaban tener un buen

---

<sup>9</sup>Archivo Histórico de Tucumán (AHT), *Sección Administrativa* (S.A.), Actas capitulares: vol. IX-XIV, 1780-1815 (transcripción de Samuel Díaz) y Manuel Lizondo Borda: *Documentos Tucumanos. Actas del Cabildo*, vol. I, Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, 1939, actas de los años 1810 a 1824.

<sup>10</sup>AHT, S.A., Actas capitulares, vol. XII, f.354 y ss.

<sup>11</sup>M. Lizondo Borda: *Documentos Tucumanos, Actas del Cabildo*, cit., vol. II, 4/III/1817, p. 30.

<sup>12</sup>A. Lempérière: “República y publicidad...”, cit., p.55 y 61-66.

<sup>13</sup>AHT, S.A., Actas capitulares, vol. XII, 11/VI/1800, f. 373 y 373 v.

<sup>14</sup>M. Lizondo Borda: *Documentos Tucumanos, Actas del Cabildo*, cit., vol. II, 25/III/1821, p. 272. Alejandro Heredia había invadido Tucumán desde Salta, pretendiendo desvincular a ésta última de la república creada por B. Aráoz.

pasar económico, puesto que los cargos concejiles no poseían remuneración -aunque proporcionaban honor y otras recompensas-. Los seleccionados tenían la obligación de aceptar el cargo, ya que la ciudadanía era un privilegio cuya contraprestación era el servicio público<sup>15</sup>.

Estudios recientes sobre el cabildo y otros ámbitos de la política rioplatense, imputaron al concepto *república* un nuevo sentido a partir de mayo de 1810. Por ejemplo, Gabriel Di Meglio señala que *república* aparece refiriendo a una forma de gobierno alternativa a la monarquía, caracterizada por el principio de soberanía popular, régimen representativo y supremacía de las leyes. Al mismo tiempo, *república* aludió a un ideal moral basado en la igualdad y la virtud, lo cual tenía clara conexión con sus sentidos tradicionales. Lo relevante de esta dualidad, es decir, de la consideración de *república* como sistema de gobierno y como ideal de virtud cívica, es que ambas nociones fueron complementarias durante la primera mitad del siglo XIX<sup>16</sup>.

Sin embargo, estas torsiones semánticas no aparecen en las actas capitulares de Tucumán. En ellas, las referencias a república como forma de gobierno estuvieron ausentes y las connotaciones morales que tan claramente aparecen vinculadas a este concepto en las fuentes citadas por Di Meglio, en los acuerdos capitulares de Tucumán aparecieron más bien asumidas por la noción de *patria*.

Aparentemente, el uso de *república* como forma de gobierno fue más tardío en Tucumán, lo cual no debe sorprender dada la presencia en Buenos Aires de una elite ilustrada más familiarizada con el léxico de las revoluciones francesa y norteamericana, además de una sociedad movilizada políticamente desde las invasiones inglesas.

En Tucumán recién en 1820, cuando la independencia estuvo consolidada y las provincias ante la caída del gobierno central se replegaron a resolver sus propios problemas de gobernabilidad y legitimidad, el uso de *república* como forma de gobierno comenzó a ser concebible y a insinuarse en el lenguaje de sus instituciones políticas, mas no en el cabildo. El nuevo sentido de *república* aparece, por ejemplo, en la constitución provincial de 1820:

“LA PROVINCIA DEL TUCUMÁN en uso libre de los imprescriptibles derechos con el Supremo Autor de la Naturaleza caracterizo a sus habitantes, y que el orden de los sucesos le ha ejecutado á reasumirlos, se declara por su representación legítima una República libre e independiente, unida sí con las demás que componen la Nación

---

<sup>15</sup>G. Tío Vallejo: “Presencias y ausencias del Cabildo ...”, cit.

<sup>16</sup>Gabriel Di Meglio: “República”, en N. Goldman (Ed.): *Lenguaje y revolución*, cit., pp.146-152.

Americana del Sud, y entretanto el Congreso general de ella determine la forma de gobierno establece por medio de sus Diputados para su interior administración la Constitución siguiente.”<sup>17</sup>

En la ambigüedad propia del lenguaje político de primera mitad del siglo XIX, *república* puede aludir aquí a su sentido tradicional, es decir, a una jurisdicción autónoma o a un Estado en tanto sociedad o comunidad gobernada por sus autoridades legítimas. Pero también es probable que esté aludiendo a la forma de gobierno republicana ya que está introduciendo un texto destinado a organizar a la provincia bajo esa forma. Además, si consideramos la asociación de república a la expresión “libre e independiente” -términos que en muchos otros documentos significaban libertad e independencia respecto del régimen español-, la interpretación de que se está refiriendo a un sistema alternativo al monárquico se reafirma.

Si bien es cierto que el nuestro es un trabajo preliminar y nos faltan fuentes que revisar, ejemplos como éste nos hace pensar que el nuevo sentido de *república* no estuvo ausente en el lenguaje político de los tucumanos. ¿Y por qué lo estuvo en el discurso del cabildo? Volviendo al ejemplo de la constitución de 1820, quizá la clave esté en que los cabildantes y los constituyentes estuvieron asistidos por principios de representación totalmente diferentes. Incluso, el mismo acto constituyente, es decir, el acto de crear por medio de la voluntad del soberano un sistema político, indica un cambio significativo respecto de la constitución histórica propia del Antiguo Régimen que daba existencia y legitimidad al cabildo. Los nuevos órganos de gobierno emergidos de la revolución necesitaban justificar su origen, no así el cabildo. Éste, consagrado por la costumbre y fortalecido por el principio de retroversión de la soberanía a los pueblos ¿qué necesidad tendría de resignificar el concepto que legitimaba su existencia y constituía su sujeto de representación? El cabildo representaba y gobernaba la república, es decir, a la comunidad política. Su lenguaje, el del cabildo, varió muy poco, especialmente el significado organicista y corporativo de *república*, que se hallaba estrechamente vinculado a la formalidad institucional del Antiguo Régimen. Caso diferente fue el de *patria*, noción cercana a la de *republica* desde su connotación territorial y moral pero que evidenció mayor permeabilidad, al menos, en el discurso del cabildo de Tucumán.

---

<sup>17</sup>Humberto A. Mandelli, *Constituciones de Tucumán: 1820-1856. Aporte al estudio del Derecho Público tucumano*, Córdoba: Universidad Nacional, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Derecho Comparado, 1946, p. 36.

*Patria* es un concepto antiguo que originalmente remitía al sitio de los padres y hacía referencia al lugar de nacimiento. De allí, que los habitantes de la provincia de Tucumán se llamaran alternativamente “hijos tucumanos” o “hijos de la Patria”. Constituyó una referencia territorial indefinida pudiendo aludir a la ciudad, a la región, a la América española o al conjunto de la monarquía hispana, aunque lo más corriente fue su relación a la ciudad.<sup>18</sup>

Desde antes de la revolución, *patria* y *patriota*, constituyeron un valor importante para definir la calidad de las personas, especialmente de las que desempeñaban o eran propuestas para la función pública, ya que *patria* como *república* referían a la comunidad a la que se pertenecía, la cual, era uno de los elementos de la trilogía sagrada de la cultura política del Antiguo Régimen, integrada también por el respeto a la religión y la fidelidad al rey. Tanto *patria* como *república* implicaron compromiso con el orden y el bienestar común.<sup>19</sup>

Cuando en las ciudades americanas se eligieron diputados en cumplimiento de la orden de la Junta Central de España, el cabildo de Tucumán fundamentó en estos términos la elección de Manuel Felipe Molina:

“su señoría lo declaró por tal Diputado respecto a que la suerte lo había destinado y por recaer en sujeto oriundo de esta ciudad que a más de hallarse adornado con las mejores prendas que constituyen un buen ciudadano y celoso patriota de que ha dado tan sensibles pruebas con lo que se ha proporcionado la mejor opinión y fama le realza estas bellas cualidades de la de ser abogado”<sup>20</sup>

El concepto de patria continuó ligado a su sentido territorial originario una vez iniciada la Revolución, pero a partir de entonces, adoptó toda la emotividad y los componentes morales que en otros espacios del Río de la Plata fueron asociados también a los términos de *república/repblicano*. Fue el término de uso más extendido y el de evocación afectiva más profunda del período. Su utilización fue frecuente no sólo en las actas capitulares sino también en el lenguaje común. Su generalización vino con la guerra, momento en que todo adoptó el adjetivo de patriótico/a: proclamas, ejército, contribuciones, etc. Muy pronto incorporó el sentido de causa común, por tanto se la protegía

---

<sup>18</sup>J.C. Chiaramonte: *Ciudades...*, cit., pp.78-79. G. Di Meglio: “Patria”, en N. Goldman (Ed.): *Lenguaje y revolución*, cit., pp.115-118. Entrecorillado M. Lizondo Borda: *Documentos Tucumanos, Actas del Cabildo*, cit., vol. I, 14/VIII/1812, pp. 134 y 135.

<sup>19</sup>A. Lempérière: “República y publicidad...”, cit., pp. 54-61. En Tucumán esta tríada no aparece explícitamente en las actas del cabildo, pero integra las principales funciones y preocupaciones de los capitulares tucumanos.



y defendía, incluso con la propia vida y por sobre *lo más sagrado*. Por eso en agosto de 1812, cuando la ciudad de Tucumán se preparaba para combatir al enemigo en su propio suelo, un informe que dudaba del patriotismo de sus habitantes fue enérgicamente condenado:

“fué visto por su Señoría unas representaciones del Pueblo, quejándose del Señor Rexidor Alférez Real don Cayetano Araoz por motivo que habian llegado a comprender que dicho Regidor habia informado al Excelentísimo Superior Gobierno sobre que todos eran infieles a la causa (...) se interesaba nada menos que el buen nombre y crédito de uno de los pueblos más patriota y decidido, y habiéndose exhibido dicho informe, se halló un capítulo genérico, en que comprende aun a los digno hixos tucumanos, y que parece tocar a los individuos del Cabildo que tan repetidas veces han desplegado su patriotismo y han jurado sobre lo mas sagrado del mundo de proteger, y defender la patria y el sagrado sistema protestando solemnemente perder antes mil vidas que volver a ser idólatras del depotismo por lo que era digno de la mayor represión la calumniate mano que ha disparado en las más delicadas circunstancias un informe, cuyos conceptos genéricos parecen envolver aun a las dignas personas del Ayuntamiento y demás hixos de la Patria...”<sup>21</sup>

Ese *sagrado sistema* era la libertad política que, como bien justo y *sagrada causa*, había recibido el auxilio de la intervención divina. Así lo aseguraron los capitulares en 1813 cuando acordaron los festejos del triunfo de la batalla oficiada el 24 de septiembre del año anterior:

“...las públicas demostraciones propias del triunfo en el templo de Nuestra Señora de Mercedes a quien se dedica por la singular y sensible protección que se ha dignado dispensar a la sagrada causa que se protege...”<sup>22</sup>

*Patria* se convirtió en un difundido principio identitario, utilizado cada vez más como causa política en el sentido de libertad y menos para referir al lugar de nacimiento. Con este nuevo sentido aparece en la relación de celebraciones públicas como en la correspondiente a la jura de fidelidad a la Asamblea General del año XIII:

“...todo el pueblo reunido en la Plaza mayor y casas consistoriales prorrumpió en las mayores demostraciones de gozo y alegría aclamando por repetidas veces: -¡Viva la Patria! ¡Viva la Asamblea general! a que subsiguió el repique general de campanas de las iglesias y las salvas de la artillería preparándose para mañana rendir en la Iglesia Matriz las más humildes gracias a Dios Todopoderoso por (...) haberse puesto la piedra angular y fundamental a la nueva institución que redimiendo a los infelices americanos de la larga y dura esclavitud que han sufrido viviendo en su propio suelo sin patria y sin honor destinados a ser el vil ludibrio de sus opresores y tiranos puedan ser por su propio

---

<sup>20</sup>M. Lizondo Borda: *Documentos Tucumanos, Actas del Cabildo*, cit., vol. I, 18/IV/1810, p. 34.

<sup>21</sup>*Idem.*, vol. I, 14/VIII/1812, pp. 134 y 135.

<sup>22</sup>*Idem.* vol. I, 21/IV/1813, pp. 171 y 172.

esfuerzo conducidos a la perfección moral y civil a que está destinada la naturaleza humana y al goce de sus imprescriptibles derechos...”<sup>23</sup>

La *patria*, vinculada siempre al heroísmo y a expresiones de alta emotividad, refirió aquí a un ámbito abstracto en donde el hombre podía alcanzar su perfeccionamiento moral y ejercer sus derechos civiles. *Patriota* era quien luchaba en defensa de la causa, la libertad, no perdonando *sacrificio tanto personal como de su fortuna* en este empeño, e implicaba una serie de virtudes inspiradas en el ideal clásico grecorromano ya presente en la cultura política colonial. Don Bernabé Aráoz, Coronel Mayor del Ejército y Supremo Presidente de la República de Tucumán en 1820, recibió del cabildo mercedes de tierra en orden a los siguientes reconocimientos:

“desde los primeros momentos de nuestra emancipación política en cuio obsequio no ha perdonado sacrificio tanto personal como de su fortuna para auxilio y sostén de la gran causa, conduciéndose en las dibersas oscilaciones que ha tenido el Gobierno (...) con toda aquella imparcialidad, juiciosidad y pulso que solo reciden en las almas virtuosas, principalmente, en los asiagos momentos de la disolución del Gobierno Central; en cuias criticas y delicadas circunstancias ha bisto esta Corporación Pueblo y Provincia toda la sagacidad, honor y desinterés con que ha sabido manejar las riendas del Gobierno, prodigandose por esto y su prudente celo por el orden tranquilidad y prosperidad de esta Población todos los respetos amor y subordinación que solo la virtud puede conciliar en la triste emergencia de opiniones aspiraciones y combulciones que han agitado estas Provincias sin dejarse sentir sus fuertes efectos en esta Ciudad (...) en atención a tan conosidos como notorios empeños; resuelve este Ayuntamiento concederle (..)las sobras de las chacras (...) [en] testimonio de la alta consideración aprecio y amor a que lo han hecho acreedor sus connatos por el sostén y progreso de nuestra causa, para que en nombre de la Patria, de este basto vecindario y su representación los posea y disfrute”<sup>24</sup>

Hacia 1820, lo referente a la patria y, por tanto, a las heroicas gestas de la Independencia, engalanaron el pasado agosto de los jefes militares fortaleciendo su legitimidad al frente de los gobiernos provinciales. Para entonces, había desaparecido el poder central y las “repúblicas”, es decir, los pueblos soberanos, se abocaron a resolver sus problemas de gobernabilidad interna, mientras continuaron trabajando por la reunión de un congreso que instituyera al Estado y creara la nación que las uniera. En aquellas décadas, *estado* y *nación* fueron conceptos intercambiables y tuvieron un sentido territorial concreto, expresaba la reunión de sus componentes, es decir, de los pueblos o repúblicas.

---

<sup>23</sup>*Idem.*, vol. I, 11/II/ 1813, p. 161 y 162.

## El deslizamiento de la revolución en el vocabulario político

Antes de la Revolución de Mayo, *nación* tuvo dos significados muy difundidos. Podía referir al lugar de nacimiento o al conjunto humano que obedecía a la misma autoridad y leyes. Remitía tanto a la nación americana como a la española. Generalmente, hizo referencia a poblaciones que compartían el mismo idioma, religión y costumbres, pero no fueron los rasgos étnicos ni la existencia de un pasado común lo que entonces definieron a una nación, sino la sujeción a un mismo gobierno. Este sentido político adquirió mayor densidad a partir de 1810, puesto que las posibilidades de constituir unidades políticas en el territorio del virreinato se discutieron en torno suyo, vinculándose estrechamente a las nociones de pueblo y soberanía.<sup>25</sup>

Ocurridas las abdicaciones de Bayona y la caída de la Junta Central de Sevilla, ¿dónde residiría la *soberanía*? Hombres como Mariano Moreno reconocieron la inexistencia de la *nación*, es decir, la ausencia de un conjunto de pueblos sujetos a un mismo gobierno central y a unas mismas leyes. Por tanto, la soberanía real retornaba a cada uno de los pueblos americanos, y éstos constituirían la nación. El problema central de las décadas de 1810 y 1820 estuvo allí, porque la soberanía tendió a ser concebida como indivisible e inalienable –tal era el pensamiento de Moreno–, pero no existía un pueblo rioplatense, sino varios pueblos. Esta dificultad tempranamente decantó en dos concepciones opuestas de soberanía en tensión constante: una, afirmaba que las decisiones para ser legítimas debían surgir del conjunto de los pueblos soberanos, considerados en pie de igualdad más allá de su poderío, riqueza y tamaño; y la otra posición consideraba necesario organizar el estado de inmediato bajo la primacía de la antigua capital del reino, en este caso Buenos Aires, en virtud de sus riquezas, poderío y cultura.<sup>26</sup>

El renombrado *pueblo*, a principios del siglo XIX, podía designar a una ciudad o al conjunto de sus habitantes. También fue utilizado para referir al sector popular de la población, sentido que se reafirmará sobre todo en los años veinte. A finales de esta década aparecerá en algunas ocasiones refiriendo a un conjunto social más amplio, supraprovincial. Su plural, *pueblos*, generalmente aludió a los habitantes de las provincias. Pero como el término no tuvo un significado fijo, sino que

---

<sup>24</sup>*Idem.*, vol. II, 6/XI/1820, pp. 235 y 236.

<sup>25</sup>Nora Souto y Fabio Warsserman: “Nación”, en N. Goldman (Ed.): *Lenguaje y revolución*, cit., pp. 83-85.

<sup>26</sup>J.C. Chiaramonte: *Ciudades...*, cit., pp. 122; 128-146. J.E. Palti: *El tiempo de la política*, cit., pp.: 128-133. N. Goldman: “Introducción...” y N. Souto: “Unidad/Federación”, en N. Goldman (Ed.): *Lenguaje y revolución*, cit., pp.14-18 y 175-184, respectivamente.

simplemente designaba una parte de una unidad mayor, refirió a las ciudades o a lo que hoy entendemos por provincias cuando se hablaba de un virreinato, y cuando se hablaba del imperio o de América en su conjunto, *pueblos* remitió a los virreinos.<sup>27</sup> No obstante, su referencia más frecuente fue la de ciudades en tanto repúblicas, en tanto comunidades políticas con sus autoridades y jerarquías. Los *pueblos*, desde la vacancia real y basándose en la tradición jurídica hispana, fueron considerados entidades soberanas. Por lo tanto, no estaban obligados a entrar en asociación con los demás si no lo deseaban. En 1820, con la remoción del poder central, los pueblos se instituyeron en Estados soberanos bajo la denominación de provincias.<sup>28</sup>

El problema siguió siendo la definición de la *soberanía*. Durante los primeros años de la Revolución, el sistema confederativo, que el mantenimiento definitivo de las soberanías de los pueblos daba lugar, estaba desacreditado frente a los ojos de muchos por sus supuestas tendencias hacia la anarquía. Pero la alternativa francesa, que postulaba una soberanía única e indivisible de carácter abstracto posicionada por encima de sus partes, fue resistida por la mayoría de las ciudades rioplatenses en tanto consagraba en los hechos la preeminencia de Buenos Aires. Ambas concepciones rivalizaron en cada asamblea constituyente y campo de batalla.<sup>29</sup>

Tucumán no estuvo ajena a esta tensión. En las primeras horas de la Revolución, las actas capitulares registran la posibilidad de ejercer el principio de retroversión de la soberanía en su jurisdicción, pero con el desarrollo de la guerra de Independencia y hasta la fractura de 1820, en el cabildo de Tucumán pareció imponerse la idea de una soberanía única e indivisible encarnada en un poder central. No obstante, por momentos resurgió la lógica de una nación integrada por secciones autónomas.

En efecto, en junio de 1810, cuando el vecindario de Tucumán se reunió en cabildo abierto para debatir lo sucedido en Buenos Aires, se destacó la propuesta de Nicolás Laguna de consultar a todas las

---

<sup>27</sup>N. Goldman y G. Di Meglio: "Pueblo/Pueblos", en N. Goldman (Ed.): *Lenguaje y revolución*, cit., p.131-139. J.E. Palti: *El tiempo de la política*, cit., p. 126.

<sup>28</sup>J.C. Chiaramonte: *Ciudades...*, cit., pp. 80; 114-115; 132 y 135-137. N. Goldman: "Crisis imperial, revolución y guerra (1806-1820)", en N. Goldman (coord.): *Nueva Historia de la Argentina*, ed. Sudamericana, Buenos Aires, Tomo III, 1998, pp. 39-41.

<sup>29</sup>J.E. Palti: *El tiempo de la política*, cit., pp.114-116. N. Souto y F. Warsserman: "Nación", en N. Goldman (Ed.): *Lenguaje y revolución*, cit., pp. 85 y 87. N. Goldman: "Introducción...", en ídem, p. 16. J.C. Chiaramonte: *Ciudades...*, cit., pp.140-144.

ciudades y villas que conformaban la jurisdicción de Tucumán antes de expedirse sobre el asunto y, entretanto, mantener relaciones cordiales con Buenos Aires pero sin jurarle obediencia<sup>30</sup>.

Nicolás Laguna fue luego diputado de Tucumán en la Asamblea del año XIII. Estando en esta situación envió una nota al cabildo de su ciudad donde nuevamente expuso y defendió el principio de soberanía de los pueblos en base a la oposición entre los conceptos de unión y unidad:

“... quien juró Provincias Unidas, no juró la unidad de las Provincias: quien juró y declaró las provincias en unión, no juró la *unidad*, ni la identidad, sino la confederación de las ciudades; pues saben todos, que ni una, ni otra palabra, son en sí controvertibles (...) De ahí que la palabra unidad significa un individuo, una sustancia sin relación a partes, un cuerpo, un todo; pero la unión significa el contacto de partes realmente distintas y separadas; Tal cual en materias físicas se demuestra por el agua y el aceite, y en las políticas por la federación de los Estados Unidos Angloamericanos”<sup>31</sup>

Mientras el concepto de *unión* no vulneraba la soberanía de los pueblos, la *unidad*, al denotar un todo, llevaba implícito el principio de indivisibilidad de la soberanía. Más tarde, el inicio de una nota de un grupo de tucumanos dirigida al cabildo en 1815 mantendrá el mismo tono:

“Congregados los habitantes de su campaña [la de Tucumán] que componen seis partidos e incorporados a nosotros una parte considerable y sana de la Ciudad, movidos todos de los sentimientos que inspira el celo virtuoso de todo buen ciudadano que procura y aspira a la comun felicidad, buscando un remedio preservativo para cortar los males que en lo sucesivo pueden encadenar el país, y desgraciadamente envolvernos en riesgos que al fin su remedio se alejaría de nuestros deseos de fraternidad, y union particularmente nuestra Provincia y generalmente con las demas que componen el Estado”<sup>32</sup>

Pero el cabildo tucumano parece estar subsumido en una soberanía indivisible, que incluso lo inhabilitaba a tener la última palabra en cuestiones internas:

“...haviendo los concurrentes aplaudido esta resolucion o esta medida provisional entre tanto que la Dirección Suprema de la Nación en uso de sus altas y privatibas facultades nombre otro Gobernador o se digne aprovar la eleccion que haga esta Municipalidad

---

<sup>30</sup>Intervención del Dr. Nicolás Laguna, en M. Lizondo Borda: *Documentos Tucumanos, Actas del Cabildo*, vol. I, cit., 25/VI/ 1810, p. 43.

<sup>31</sup>Nota de Nicolás Laguna al Cabildo de Tucumán, fechada el 31 de mayo de 1813, citado y analizado por N. Souto: “Unidad/Federación”, en N. Goldman (Ed.): *Lenguaje y revolución*, cit., p. 180. Ver también J.C. Chiaramonte: *Ciudades...*, cit., pp. 145-146.

<sup>32</sup>M. Lizondo Borda: *Documentos Tucumanos, Actas del Cabildo*, cit, vol. I, 30/VI/ 1815, pp. 270-272. *Estado y país* solían ser equivalentes a *nación*. *Estado* no refería al aparato constitucional, administrativo y militar consolidado hacia 1880 en el Río de la Plata, sino a la comunidad política constituida por su historia, sus derechos, sus leyes, sus costumbres, sus autoridades legítimas y sus cuerpos –entre los que se cuentan a las ciudades- Ver: A. Lempérière: “Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (Coord.): *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma y el Colegio de México, México, 1999, p. 44; J.C. Chiaramonte: *Ciudades...*, cit., pp. 115-118.

efectivamente eligió y nombró por tal Gobernador Intendente interino Politico y de hacienda al Señor Coronel Mayor de Exército Don Bernabé Araoz...”<sup>33</sup>

Luego, el mismo cabildo que había aplaudido la Constitución unitaria de 1819, en 1820 parece convencido por las propuestas federales que alentaban la convocatoria de un congreso constituyente en Córdoba.<sup>34</sup>

Además de las tensiones generadas por la cuestión de la soberanía, el concepto de nación –al igual que el de patria–, se mantuvo en un plano territorial indefinido, que a veces parecía referir a la provincia y otras al conjunto de todas ellas, y adquirió el sentido de *causa* común. En orden a esta politización, la *nación* y sus *intereses* fueron pronto principios suficientes para justificar derrocamientos locales:

“fué abierto y leído un oficio (...) en que comunican [los oficiales Don Abraham Gonzales, Don Felipe Heredia y Don Manuel Cainzo] que ciertos acontecimientos relatibos a los Yntereses Generales de la Nacion los han obligado en la noche precedente a separar del Gobierno de esta Provincia al Señor Don Feliciano de la Mota Botello...”<sup>35</sup>

En definitiva, hasta mediados de la década de 1820, *nación* no dejó de referir básicamente a una población regida por unas mismas leyes y autoridades, mientras que en la práctica, aquello seguía en el plano de los objetivos y de los ensayos. El problema central fue cómo reemplazar la legitimidad de la monarquía hispana por otra soberanía igualmente legítima capaz de garantizar el orden social. En su creciente abstracción, *nación* se asimiló a los sentidos de *causa* común e *interés* supremo, principios cuya invocación justificaban desde la donación de importantes mercedes de tierras hasta el derrocamientos de gobernadores.

### **Consideraciones finales**

Movidos por una inquietud común entre muchos historiadores respecto de los riesgos de una lectura anacrónica del vocabulario político, en este caso, del siglo XIX, intentamos aclarar los usos y sentidos de determinados conceptos claves a la experiencia política tucumana y rioplatense de las dos primeras décadas revolucionarias. Nuestro recorrido, preliminar desde luego, consistió más en ubicar

---

<sup>33</sup>M. Lizondo Borda: *Documentos Tucumanos, Actas del Cabildo*, cit, vol. II, 14/XII/ 1819, pp. 194 y 195.

<sup>34</sup>*Idem.*, vol. II, 12/II/ 1820, pp. 218 y 219.

<sup>35</sup>*Idem.*, vol. II, 12/XI/1819, pp. 191 y 192.

cuestiones y realizar preguntas que en resolver problemas. Desde el pequeño laboratorio de las actas capitulares decimonónicas tucumanas y la bibliografía específica que seleccionamos, intentamos abordar la experiencia y la teoría contenida en los conceptos de república, patria y nación mostrando cómo un vocabulario tradicional heredado adquirió, en relación al proceso revolucionario, una emotividad y un horizonte de expectativas que antes de 1810 no poseyeron.

Planteamos dos cuestiones principales respecto del discurso del cabildo durante el período estudiado: la impermeabilidad relativa del sentido de *república*, por un lado, y la mayor plasticidad del concepto de *patria* y la complejidad política creciente del concepto de *nación*, por el otro. Todo esto en el contexto de fundamentación y consecución de la independencia y de un orden político nuevo. El desarrollo de estas dos cuestiones, además de llevarnos a tratar colateralmente los conceptos de *pueblo/pueblos* y el de *soberanía*, nos fue develando las permanencias y las variaciones en los sentidos de las nociones implicadas.

La mayor continuidad semántica la presentó el concepto de *república*. Aparentemente, su acepción se mantuvo invariable durante toda la existencia del cabildo. Una hipótesis que este trabajo no llega a confirmar pero sí plantea a futuro, es que el cuerpo municipal mantuvo el sentido tradicional de *república* porque éste significaba su sujeto de representación. Por tanto, modificar su sentido hubiera implicado disolver en el discurso su referente de legitimidad. Es probable que la noción de república haya presentado variaciones en el discurso de otras instituciones (sala de representantes, gobernador o constituciones locales). Nosotros presentamos el caso de la constitución provincial del año 1820. En ella, el principio de representación política es diferente al del cabildo y *republica* está dando cuenta de ese cambio<sup>36</sup>.

*Patria* fue un concepto cercano al de *república* en tanto ambos remitieron al lugar de nacimiento y a la comunidad a la cual que se pertenecía. Pero la noción de patria, sin perder su antigua significación territorial y su referencia a las virtudes cívicas de la república, exhibió la novedad de vincular estos sentidos a los de *causa común* o *gran causa*, es decir, al principio de libertad política. *Patriota* era quien luchaba en contra del despotismo y por el *sagrado sistema*, el cual se basaba en los derechos naturales y la supremacía de la ley. Este último sentido comenzó a utilizarse más que la

---

<sup>36</sup>Pienso seguir indagando en esta dirección para mi tesis, teniendo en cuenta además, la representación de la política en las celebraciones públicas.

tradicional alusión a la ciudad natal. No obstante, la antigua referencia territorial no dejó de actuar en tanto evocación sentida de pertenencia, justificando todos los sacrificios y elevando la calidad moral de los hombres. Fue así como los nuevos y viejos sentidos se entrelazaron, enfatizando a veces el sentimiento de fraternidad entre los pueblos y otras, reforzando su localismo.

*Nación* también fue un concepto identitario y de referencia territorial. Antes de la crisis imperial sólo había una nación española o, en todo caso, se especificaba la existencia también de una nación americana cuando hubo necesidad de marcar la diferencia entre los pueblos peninsulares y los de ultramar. Ésta última situación se pronunció tras la toma del poder metropolitano por los franceses. A partir de entonces, la identidad política de los habitantes del imperio de este lado del atlántico fue ante todo americana. No había, a comienzos del siglo XIX, una *nación* o un *pueblo* argentino ni rioplatense a quien imputársele la soberanía, sino numerosos *pueblos* o ciudades que constituían repúblicas en el sentido que expusimos en las páginas anteriores. Este hecho, generó una serie de reconsideraciones acerca de la composición y la soberanía de la nación, las cuales densificaron este concepto.

Sin embargo, *nación* continuó estando definido por sus elementos políticos, esto es, por la reunión de sus componentes bajo la misma autoridad y leyes. Recién con el advenimiento del romanticismo y su elaboración del *principio de las nacionalidades* los componentes étnicos e históricos comenzaron a tomar primacía en la justificación de la constitución de los Estados independientes.<sup>37</sup>

A partir de la Revolución, *nación* y *patria* adquirieron un nivel de abstracción que llegó a presentarlas como ámbito ideal de perfeccionamiento moral y civil. El orden político fue pensado cada vez más como fruto del acuerdo entre individuos libres e iguales que se asocian, y menos como un hecho dado, de origen divino. El avance de esta nueva concepción política marcó la desaparición de la república urbana tradicional y el desplazamiento de su apelación al *bien común* de la ciudad por la alusión a los *intereses generales de la nación*.

El *pueblo* o los *pueblos* constituyeron el componente común a todos los conceptos que hemos trabajado. La resemantización que experimentó esta noción con la Revolución estuvo relacionada con

---

<sup>37</sup>J.C. Chiaramonte: "Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr E. Ravignani"*, Tercera Serie, núm. 1, 1er. Semestre de 1989, pp. 71-92. También, del mismo autor: *Ciudades...*, cit., pp. 61-75 y 120-124; N. Souto y F. Warsserman: "Nación", en N. Goldman (Ed.): *Lenguaje y revolución*, cit., pp. 67-82.



su abstracción como entidad soberana o como conjunto social más amplio que el provincial. No obstante, el uso más frecuente en las actas que analizamos refiere a su significado tradicional, esto es, al conjunto de habitantes de la ciudad y su campaña circundante. Es que, durante el período estudiado, los conceptos políticos claves seleccionados apenas comenzaron a presentar sus variaciones. El cambio en los lenguajes es un complejo proceso de matices graduales. Nosotros tomamos el discurso de una institución vertebral del Antiguo Régimen; por tanto, la preponderancia de las continuidades en su discurso no enviste ninguna sorpresa.

Sin embargo, hubo cambios. En la coyuntura de la guerra de independencia, *patria*, *nación* o *pueblo* se convirtieron claramente en conceptos de movilización e integración. Cada vez más personas fueron interpeladas, implicadas y movilizadas por ellos. Las razones invocadas para darles fuerza se mantuvieron en el orden de lo político –libertad, derechos, igualdad, etc.–, y si bien para los protagonistas la evidente justicia de estas reclamaciones las hacía sagradas y la religión constituyó un recurso fundamental de la política, la nueva autoridad no se fundó en principios trascendentes y los vínculos sociales se definieron en clave territorial.

En definitiva, las transformaciones que comenzaron a darse apuntaron a significar un espacio humano y no un orden trascendental. Es decir, un espacio político en donde los hombres podían crear sus propias reglas de convivencia y gobierno mediante cierto consenso, definiendo límites y estableciendo vínculos. Y si bien, las fronteras territoriales internas no estuvieron consolidadas para mediados de los años de 1820, el límite externo de la soberanía fue todo un hecho hacia la culminación del período; Hispanoamérica era ya independiente y soberana respecto de la corona española y una nueva legitimidad –con un nuevo lenguaje político que la significaba–, estaba en ciernes.